

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., once (11) de noviembre de dos mil veinte  
(2020).

Sucesión: 2017-01395.  
Causante: Rosa Hernández de Reyes.

Habida cuenta de que el partidor designado en la vista pública acontecida el 6 de noviembre de 2019 no se comunicó con el despacho para aceptar o rechazar el cargo, ni menos, a fin de efectuar la carga encomendada, el Juzgado, en atención al inciso final del artículo 49 del Código General del Proceso, procede a relevarlo de la designación.

Luego entonces, se nombra al partidor de la lista de auxiliares de la justicia que aparece en el acta anexa, a quien se le otorga el término de cinco (5) días para que, luego de posesionado, presente el trabajo de partición que corresponda al juicio mortuario de la referencia.

De otra parte, comoquiera que, al parecer, el profesional acá relevado -*Jairo Molina*- está inmerso en la conducta descrita en el numeral 10 del artículo 50 del C.G.P., tal como se puso de presente en el párrafo segundo del auto de 20 de febrero pasado (f. 374), por secretaría remítanse las copias de los folios 370 a 376 de esta encuadernación, y de esta decisión, al Consejo Superior de la Judicatura a fin de que, en el ejercicio de sus funciones, adelante las investigaciones y tome las decisiones que considere pertinentes respecto del comportamiento del evocado auxiliar.

Notifíquese,

  
Artemidoro Gualteros Miranda  
Juez

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARIA  
Bogotá, D.C 12 de noviembre de 2020  
En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico n.º 056, fijado a las 8:00 a.m.  
La secretaria: Luz Ángela Rodríguez García

Lpds